

*SUPLEMENTO*. Tomo V. Ejemplar 11  
Año 92. 26 de octubre de 2009

**DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS PARA LA REGULACIÓN DEL EJERCICIO DEL  
COMERCIO EN EL BAZAR DEL TROCADERO**

# DIRECTORIO



**Alfonso Petersen Farah**  
*Presidente Municipal de Guadalajara*

**Licenciado Ignacio Alfonso Rejón Cervantes**  
*Secretario General*

**Licenciado Arturo Coronado Haro**  
*Director del Archivo Municipal*

#### **Comisión Editorial**

Mónica Ruvalcaba Osthoff  
María Irma González Medina  
Samira Juanita Peralta Pérez  
Karla Alejandrina Serratos Ríos  
Lucina Yolanda Cárdenas del Toro

**Registro Nacional de Archivos  
Código**

**MX14039AMG**

#### **Archivo Municipal de Guadalajara**

Esmeralda No. 2486  
Col. Verde Valle  
C.P. 44560 Tel /Fax 3122 6581

#### **Edición, diseño e impresión**

Esmeralda No. 2486  
Col. Verde Valle  
C.P. 44560 Tel /Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial del  
Ayuntamiento de Guadalajara

# Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 26 de octubre de 2009

## SUMARIO

**DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS PARA LA  
REGULACIÓN DEL EJERCICIO DEL COMERCIO EN EL  
BAZAR DEL TROCADERO.....3**

## **DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS PARA LA REGULACIÓN DEL EJERCICIO DEL COMERCIO EN EL BAZAR DEL TROCADERO**

**LICENCIADO JUAN PABLO DE LA TORRE SALCEDO, Presidente Municipal Interino en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42 fracciones IV, V y VI y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 100 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, a todos los habitantes del Municipio hago saber:**

**Que el Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 08 de octubre de 2009, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente dictamen de**

### **ORDENAMIENTO MUNICIPAL:**

**Primero.** Se aprueban las Disposiciones Administrativas para la Regulación del Ejercicio del Comercio en el Bazar del Trocadero, para quedar como sigue:

**“Disposiciones Administrativas para la Regulación del Ejercicio del Comercio en el Bazar del Trocadero”**

#### **Artículo 1.**

1. Las presentes disposiciones son de orden e interés público y tienen por objeto regular el comercio de productos en el Bazar del Trocadero, mediante la instrumentación de un listado de bienes, productos y subproductos susceptibles de autorización para venta en dicho espacio.
2. Estas disposiciones se expiden con fundamento en los artículos 37, 40 y 44 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

#### **Artículo 2.**

1. Son autoridades encargadas de la aplicación de estas disposiciones:  
El Presidente Municipal;  
El Síndico;  
El Titular de la Dirección de Padrón y Licencias;  
El Titular de la Dirección de Inspección y Vigilancia; y  
Los demás servidores públicos en los que las autoridades municipales referidas en las fracciones anteriores deleguen sus facultades para el eficaz cumplimiento de los objetivos de las presentes disposiciones.

#### **Artículo 3.**

1. En lo general el Bazar del Trocadero se regirá por lo dispuesto en el Reglamento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de

Guadalajara, con relación a la regulación para los tianguis municipales; en lo particular y respecto del tipo de bienes, productos y subproductos susceptibles de comercialización dentro del bazar, se sujetarán a lo señalado en las presentes disposiciones.

#### **Artículo 4.**

1. La Dirección de Padrón y Licencias y la Dirección de Inspección y Vigilancia deben verificar, en el cumplimiento de sus funciones respectivamente, el cumplimiento de las presentes disposiciones, al emitir las licencias o permisos que correspondan y al verificar el debido ejercicio del comercio.

2. Para el ejercicio del comercio en el Bazar del Trocadero la Dirección de Padrón y Licencias no debe emitir autorización, licencia o permiso alguno para la venta de bienes, productos o subproductos distintos a los señalados en el artículo 5 de las presentes disposiciones.

#### **Artículo 5.**

1. Son artículos susceptibles de comercialización dentro del Bazar del Trocadero, los que a continuación se señalan:

I. Objetos de Arte, los siguientes:

- a. Pinturas en toda su gama de técnicas y materiales;
- b. Esculturas en toda su gama de técnicas y materiales; y
- c. Fotografía, en todos sus formatos, materiales, así como implementos.

II. Artículos decorativos, los siguientes:

- a. Muebles y accesorios;
- b. Elementos arquitectónicos;
- c. Artículos de época, sin distinción de material o manufactura;
- d. Tapetes;
- e. Alfombras;
- f. Gobelinos; y
- g. Textiles.

III. Artículos coleccionables:

- a. Billetes;
- b. Monedas;
- c. Timbres;
- d. Fichas;
- e. Tarjetas;
- f. Relojes;
- g. Artículos de escritorio;
- h. Instrumental óptico, marino, de ingeniería, médico y farmacéutico;
- i. Herramientas;
- j. Objetos de geología;
- k. Juguetes, muñecas y modelismo antiguos, usados y de colección;
- l. Objetos de costura y de virtud, tales como cajas, perfumeros, polveras, porta retratos, miniaturas, joyería fina y de fantasía;
- m. Artículos religiosos, deportivos, personales, militares, memorables y ceremoniales;
- n. Alcancías;

- o. Artículos de charrería y tauromaquia;
  - p. Llaves y candados;
  - q. Artículos de tecnología obsoleta como fonógrafos, discos, radios, teléfonos, caleidoscopios, proyectores;
  - r. Recuerdos de viaje;
  - s. Cerillos y encendedores; y
  - t. Artesanías diversas.
- IV. Libros usados, antiguos o raros de todo género, manuscritos, correspondencia, documentos, mapas, carteles, anuncios y carteles de cine y publicitarios, litografías, postales, estampas, revistas, catálogos, periódicos, así como publicaciones de cualquier índole.
- V. Todos aquellos artículos que notoriamente puedan considerarse como antigüedades a razón del tiempo de manufactura por más de 50 años, ya sea en desuso o discontinuados y, siempre y cuando no contravengan disposiciones reglamentarias, normativas y legales, del orden tanto federal como estatal y municipal, ya sea en materia de derechos de autor, así como en el manejo de explosivos y armas de fuego, so pena los responsables de ser remitidos a las autoridades correspondientes en caso de ser encontrados trabajando en alguno de los supuestos antes mencionados.

### **Artículos Transitorios**

**Primero.** Publíquense las presentes reformas en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

**Segundo.** Se derogan las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan al presente decreto.

**Tercero.** Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente a su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

**Cuarto.** Una vez publicadas las presentes disposiciones, remítase mediante oficio un tanto de ellas al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**Segundo.** Notifíquese a la Dirección de Padrón y Licencias, así como a la Dirección de Inspección y Vigilancia y su Departamento de Tianguis, para su conocimiento y efectos procedentes.

**Tercero.** Se instruye a la Dirección de Padrón y Licencias para que lleve a cabo una regularización progresiva de las licencias o permisos emitidos a los comerciantes del Bazar a efecto de que las mismas sean congruentes con las disposiciones aprobadas.

**Cuarto.** Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndico, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente y necesaria para el cumplimiento del presente ordenamiento.

**Para su publicación y observancia, promulgo la siguientes Disposiciones Administrativas para la Regulación del Ejercicio del Comercio en el Bazar del Trocadero, a los 09 nueve días del mes de octubre de 2009 dos mil nueve.**

(Rúbrica)

**LICENCIADO JUAN PABLO DE LA TORRE SALCEDO  
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO DE  
GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO IGNACIO ALFONSO REJÓN CERVANTES  
SECRETARIO GENERAL**